

Juef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00478-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 31 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00478-00
DEMANDANTE	YORLAY GOMEZ ZAPATA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3189

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **YORLAY GOMEZ ZAPATA** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar las pretensiones reclamadas, indexación e intereses moratorios, dado que son excluyentes entre si. Por lo que se indicará cual es la pretensión principal y cual la subsidiaria. En tal sentido se corregirá tanto el memorial poder como la demanda.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **YORLAY GOMEZ ZAPATA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d5cd79120f58014ddeb1f67ed7a31e7773462792e37a10b4bdbfc92264a956**

Documento generado en 31/10/2022 10:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>